



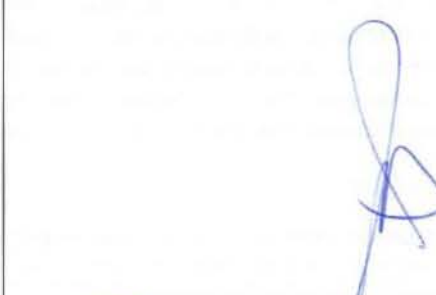
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 1 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORIA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO					
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	


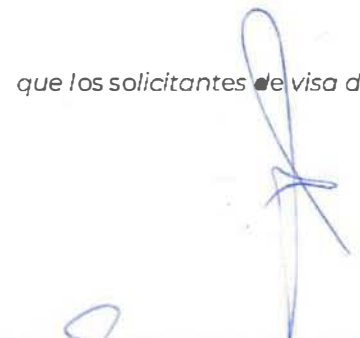
<p>VISAS EMITIDAS POR LA REPRESENTACIÓN. <u>Deber ser</u></p> <p>Conforme al primer párrafo del artículo 41 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), los servidores públicos del Servicio Exterior observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.</p> <p>La fracción II del artículo 39 de la Ley de Migración (LM) establece que, en el procedimiento de trámite y expedición de visas intervendrán las oficinas consulares, de conformidad con la LSEM y su Reglamento.</p> <p>Asimismo en su artículo 40, establece que a los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:</p> <p>(...).</p> <p>La visa acredita requisitos para una condición de estancia y autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso al país en dicha condición de estancia, sin perjuicio de que posteriormente obtenga una tarjeta de residencia.</p> <p>Por último, en su artículo 41 refiere a que los extranjeros solicitarán la visa en las oficinas consulares. Estas autorizarán y expedirán las visas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los "Lineamientos Generales para la Expedición de Visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores", publicado en el DOF del 10 de octubre de 2014, en su disposición DÉCIMO QUINTA, refiere que de conformidad con el Artículo 102 del Reglamento, los solicitantes de visa deben cumplir con el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Presentarse a la entrevista consular y entregar los siguientes documentos:</p>	<p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <p>I. FOTOGRAFIA</p> <p>Con base en los hallazgos determinados, esta Área Especializada en Fiscalización en el ramo Relaciones Exteriores, consideró el presente apartado como no atendido derivado de la detección de conductas que contravienen lo establecido en el numeral Decimoquinto, fracción I, inciso e) de los LINEAMIENTOS, por lo anterior, con fundamento en el artículo 35 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su modificación del 08 de diciembre de 2022, esta AEF determinará lo conducente.</p>	<p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <p>El apartado de la observación correctiva, se considera No Atendido, por lo anterior, esta AEF, se encuentra determinando lo conducente.</p> 
---	--	---



	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 2 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGT.: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA				
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>a) Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.</p> <p>El formato de solicitud de visa ante la oficina consular se encontrará disponible en la página de internet de la SRE, así como en las oficinas consulares. No será aceptado ningún otro formato; sin embargo, la oficina consular podrá traducirlo al idioma del lugar donde se encuentre la misma.</p> <p>La autoridad migratoria únicamente recibirá el trámite de solicitud de visa que haya sido debidamente requisitado con la información que se le requiera y que contenga la firma autógrafa del solicitante.</p> <p>(...)</p> <p>b) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, acompañado de una copia simple legible.</p> <p>c) Proporcionar a la autoridad migratoria la información requerida durante la entrevista consular, como datos personales para su debida identificación, motivo de viaje e información específica que se requiera, dependiendo del tipo de visa solicitada.</p> <p>(...)</p> <p>d) Original o copia certificada, según sea el caso, de los requisitos específicos según el trámite de visa que se solicita conforme a los presentes Lineamientos.</p> <p>e) Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente, que se adherirá a la solicitud de visa señalada en el inciso a.</p> <p>II. Permitir la toma de la fotografía y la impresión de huellas, a través de medios electrónicos.</p> <p>(...)</p> <p>Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos de la visa que solicite, la autoridad consular le prevendrá para que subsane los requisitos omitidos de</p>				

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EX TERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 3 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	
<p>conformidad con el Artículo 130 de la Ley. En caso de que no los presente, se desechará el trámite.</p> <p>Este hecho no impedirá que el solicitante pueda presentar una nueva solicitud cuando esté en posibilidad de subsanar los requisitos específicos de la visa que solicite para que la autoridad los analice de nueva cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley y en el entendido de que no haya incurrido en el supuesto establecido en la fracción III del mismo artículo.</p> <p>Además de las documentales previstas en el presente numeral, se deberán integrar al expediente que para tal efecto se integre en las oficinas consulares, las que acrediten requisitos específicos de acuerdo al tipo de visa que se solicite, conforme a lo que se establece en los trámites 1 al 9 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Apartado "DE LOS TRÁMITES DE VISA", del 1 al 11.</p> <p>Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de las Oficinas Consulares de México en el exterior que se indican, publicado en el DOF el 17 de julio de 2018. B) Trámite de visa en pasaporte extranjero expedida en Oficinas Consulares de México en el exterior, para cualquier tipo de visa y régimen. Transitorio SEGUNDO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, comenzarán a utilizarse a partir del 1º de agosto de 2018 (ACUERDO).</p> <p>Comunicado del correo electrónico DSC09333-CIR CIRCULAR del 19 de julio de 2018, remitido por la Dirección General de Servicios Consulares.</p> <p>Con base en los preceptos antes mencionados, las Representaciones de México en el Exterior, expedirán las visas a los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en los LINEAMIENTOS, aquellos que no cuenten con la totalidad de requisitos serán prevenidos a efectos de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Resaltando el hecho, que a partir del 19 de julio de 2018 la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC) hizo del conocimiento a las Representaciones a través del correo electrónico DSC09333.-CIR CIRCULAR el nuevo formato para solicitud de visa.</p> <p><u>Hechos</u></p> <p>A fin de verificar que las visas expedidas por la Representación de México en Cuba (REPRESENTACIÓN), contaron con la totalidad de requisitos de conformidad con la</p>			



	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 4 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGT: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p>normatividad aplicable y que los expedientes de los trámites consulares, estén integrados con la documentación que acredite su expedición durante el ejercicio 2022, este Órgano Interno de Control a través del oficio OIC/AAIDMGP/113-0003/2023 del 09 de enero de 2023, solicitó a la REPRESENTACIÓN proporcionar en una base de datos, el universo de visas que esa Representación, hubiese emitido durante el ejercicio 2022.</p> <p>La REPRESENTACIÓN a través del oficio CUB-00081 del 20 del enero de 2023, remitió la base de datos con un total de 7,551 trámites, de los cuales este OIC seleccionó una muestra de 200 expedientes.</p> <p>GENERAL</p> <p>Dicho lo anterior, el análisis consistió en validar los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS; asimismo que los servidores públicos que autorizaron los trámites, contaran con esta facultad conforme la LSEM y su reglamento, detectando que si bien no eran los facultados, los servidores públicos que autorizaron contaban con el Formato de Delegación de Firmas mediante el cual el Embajador autoriza al subalterno a firmar estos trámites.</p> <p>Sin embargo, de su revisión se determinaron diversos hallazgos conforme a lo siguiente:</p> <p>I. FOTOGRAFIA</p> <p>Del análisis a los 200 (100%) expedientes, en 146 (73%) de éstos, la fotografía adherida a la solicitud de visa, no cuenta con las dimensiones mínimas y/o máximas que los LINEAMIENTOS exigen, conforme el Anexo 1.</p> <p>Se resalta como antecedente que durante el ejercicio 2020, este fiscalizador ejecutó la auditoría 08/2020, detectando el mismo hallazgo, en lo referente al tamaño de la fotografía; durante la etapa de seguimiento la REPRESENTACIÓN informó que derivado de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas implementó las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante correo electrónico CUB 00581/21 de fecha 23 de junio de 2021, la REPRESENTACIÓN remitió el memorándum de instrucciones sobre el seguimiento a las observaciones mediante el cual el Titular de la EMBAJADA instruyó al Jefe de Cancillería, al Encargado de la Sección 					

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 5 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>Consular, a los funcionarios adscritos y al personal de apoyo local a efectos de que se implemente un mecanismo de supervisión para revisar que la fotografía adherida a la solicitud de visado cuente con las medidas mínimas de 32.0 milímetros por 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros por 31.0 milímetros.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cabe hacer mención que dicha comunicación cuenta con las firmas y rubricas del personal adscrito a la EMBAJADA con lo cual el Jefe de Cancillería supervisaría que el personal de apoyo administrativo aplique la instrucción dada por el Titular de la Embajada apoyándose del documento denominado "Filtro trámites de solicitud de visa" el cual sirve como una herramienta guía de apoyo durante el trámite de visa, que cuenta con los requisitos y especificaciones de los tamaños de fotografía autorizados. <p>Asimismo, es de resaltar que durante el seguimiento de la mencionada auditoría, la REPRESENTACIÓN expuso a la DGSC los razonamientos y motivos, por los cuales en ocasiones omite que las fotografías entregadas por los solicitantes, adheridas a las solicitudes de visa, no sean de las medidas establecidas en los LINEAMIENTOS, para que, en su caso, emita las instrucciones o disposiciones específicas, respecto de la viabilidad y procedencia de continuar recibiendo fotografías que no sean de las medidas establecidas.</p> <p>La DGSC informó lo siguiente:</p> <p><i>"En referencia a la comunicación CUB-0039 (16.02.21), se informa que mediante correo DSC03741 del 9 de abril de 2021, anexo, esta DGSC respondió a Embamex Cuba que se haría una consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de estar en condiciones de atender las inquietudes de aquella Embajada, sobre el tamaño de las fotografías"</i></p> <p>La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) a través del correo electrónico "ASJ-13286. Atención consulta sobre elementos jurídicos aplicables al tamaño de fotografía en trámites consulares", indicó qué:</p> <p>"</p> <p>(...)</p>		<p>que los solicitantes de visa deben pre</p>		

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 6, DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGT.: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p>De lo anterior, este DGAJ, desde el punto de vista normativo, considera que es necesario atender el marco jurídico que regula la emisión de visos, es decir la Ley de Migración (LM), el Reglamento de la Ley de Migración (RLM) y los Lineamientos Generales para la expedición de visos que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores (LGEV)...</p> <p>(...)</p> <p>En ese sentido el Embajado debe cumplir con el principio de legalidad, mismo que exige que todos los actos o procedimientos que realizan las autoridades administrativas deben ser realizados conforme a la normatividad aplicable, en este caso, los LGEV, la LM y el RLM, mismos que establecen de manera clara como debe actuar la autoridad, para el supuesto de que un solicitante de visa no cumpla con los requisitos.</p> <p>Lo anterior es relevante toda vez que los servidores públicos en su actuar deben atender lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, carga o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y que para la efectiva aplicación de dichos principios, observarán las directrices establecidos en la fracción I, consistentes en:</p> <p>"I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen o su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;"</p> <p>En conclusión, esta área jurídica no tiene elementos que aportar para que la Embamex Cuba, evite las observaciones realizadas por el OIC respecto a cumplir de manera estricta lo indicado por la normatividad en cuanto al tamaño de las fotografías presentadas., por los razonamientos antes vertidos, toda vez que la normatividad aplicable es exacta en cuanto a los requisitos que se deben solicitar en la tramitación de visas.</p> <p>Conforme lo antes expuesto, la DGSC y la DGAJ, concordaron con este Órgano fiscalizador en que las fotografías adheridas a las solicitudes de visa, deben de</p>					

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 7 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR		
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p> cumplir con las medidas establecidas en el numeral Decimoquinto, fracción I, inciso e) de los LINEAMIENTOS, en relación con los artículos 41 de la LSEM, la fracción II del artículo 81 del RLSEM, la fracción II del artículo 39 de la LM, los LINEAMIENTOS en su numeral Decimoquinto, fracción I, inciso e). </p> <p> Se resalta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicó que en tanto no se realicen modificaciones a la legislación, no es correcto contravenir lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, toda vez que al ser un trámite administrativo debe sujetarse a lo establecido por la ley. Por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable. </p> <p> Por lo anterior, este OIC resalta la recurrencia de las inconsistencias detectadas en el actual Acto de Fiscalización. </p> <p> II. FORMATO DESACTUALIZADO </p> <p> Conforme el Numeral Décimo quinto inciso a) de los LINEAMIENTOS el formato de solicitud de visa ante la oficina consular se encontrará disponible en la página de internet de la SRE, así como en las oficinas consulares, no será aceptado ningún otro formato; sin embargo, la oficina consular podrá traducirlo al idioma del lugar donde se encuentre la misma. </p> <p> En este sentido, el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de las oficinas Consulares de México en el Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2018 y el comunicado del correo electrónico DSC09333.-CIR CIRCULAR del 19 de julio remitido por la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC) establecieron el 01 de agosto de 2018, la fecha en la que no podrá ser aceptado ningún otro formato más que el publicado. </p> <p> Conforme lo antes expuesto, este OIC validó que los 200 expedientes contaran con el formato actualizado según el numeral Décimo quinto inciso a) de los LINEAMIENTOS, el ACUERDO y el correo electrónico DSC09333.-CIR, siendo el caso que las Representaciones deberán gestionar los trámites a partir de agosto 2018, únicamente con el formato actualizado y no deberán aceptar ningún otro. </p> <p> Una vez validada la información proporcionada por el Consulado, se detectó que de los 200 (100%) expedientes revisados, en 07 casos (3.5 %), no se utilizó el formato </p>					

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 8 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p>aprobado en el ACUERDO; contraviniendo lo establecido en los LINEAMIENTOS, el ACUERDO y el correo electrónico DSC09333.-CIR, lo anterior visible en el Anexo 1.</p> <p>III. FORMATOS SIN REQUISITAR</p> <p>De la revisión a los 200 expedientes proporcionados por la REPRESENTACIÓN, este OIC detectó que en 02 de los formatos de solicitud de Visa, conforme el Anexo 1, los campos de Entrevistó y Autorizó no fueron rubricados por el servidor público responsable, no previendo lo establecido en el artículo 41 de la LSEM, el ACUERDO y el Comunicado del correo electrónico DSC09333.-CIR CIRCULAR del 19 de julio de 2018, remitido por la Dirección General de Servicios Consulares.</p> <p>IV. TRÁMITES DE MENORES SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES</p> <p>Con fundamento en el Artículo 102 inciso d) del REGLAMENTO y el numeral DÉCIMO QUINTO de los LINEAMIENTOS, los trámites de menores de edad, deberán ser solicitados, con la presencia de los dos padres, en caso de que uno se encuentre ausente, se deberá presentar la autorización ante notario del padre que no se presente al trámite. De la revisión a los 200 expedientes, este OIC detectó en 02 casos (1%) la omisión de este requisito. Anexo 1.</p> <p>V. RECIBO DE PAGO</p> <p>De la validación a los 200 expedientes en formato electrónico, en la totalidad de estos (100%) conforme el Anexo 1, no se detectó el recibo de pago, que evidencie que los solicitantes de las visas en cuestión realizaron el pago de derechos correspondiente, de conformidad con los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la LM, 102 fracción II de su REGLAMENTO, en relación con el numeral Tercero de los LINEAMIENTOS.</p> <p>VI. FORMATOS INCOMPLETOS</p> <p>Es de precisar que de los 200 expedientes proporcionados por la REPRESENTACIÓN, 44 de estos no cuentan con la segunda hoja del formato de solicitud de visa conforme el Anexo 1, por lo anterior, este OIC no logro verificar en dichos tramites, la identidad de los servidores públicos responsables de recibir, entrevistar, capturar y autorizar el trámite conforme el artículo 41 de la LSEM, el ACUERDO y el correo electrónico DSC09333, así como que la solicitud esté</p>					

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 9 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN

debidamente requisitada por el solicitante de conformidad con el artículo 15 fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS.

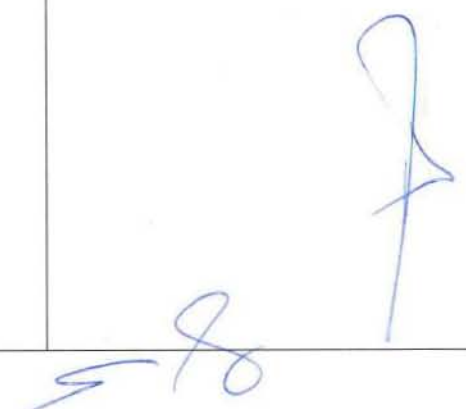
Conclusión Preliminar


Por lo anteriormente expuesto, se concluye de forma preliminar lo siguiente:

- I. En 146 expedientes verificados, la fotografía adherida a la solicitud de visa, no cuenta con las dimensiones mínimas y/o máximas que los LINEAMIENTOS exigen, identificando recurrencia en este hallazgo, con base en los resultados de auditorías anteriores. (Anexo 1).
- II. En 07 casos (3.5 %), no se utilizó el formato vigente aprobado en el ACUERDO; contraviniendo lo establecido en los LINEAMIENTOS, el ACUERDO y el correo electrónico DSC09333.-CIR, lo anterior visible en el Anexo 1.
- III. En 02 de los formatos de solicitud de Visa, conforme el Anexo 1, los campos de Entrevistó y Autorizó no fueron rubricados por el servidor público responsable.
- IV. En 02 casos conforme el Anexo 1, en los que el solicitante era un menor de edad, no se localizó la autorización notarial del padre que no se encontraba presente.
- V. En los 200 expedientes en formato electrónico, no se localizó el recibo de pago, que evidencie que los solicitantes de las visas en cuestión realizaron el pago de derechos correspondiente (Anexo 1).
- VI. En 44 expedientes, no se detectó la segunda hoja del formato de solicitud de visa, por lo anterior, este OIC no logro verificar en dichos trámites, la identidad de los servidores públicos responsables de recibir, entrevistar, capturar y autorizar el trámite, así como que la solicitud esté debidamente requisitada por el solicitante (Anexo 1).

Justificaciones y Aclaraciones respecto a los resultados preliminares



Con fundamento en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado, en el DOF



	Ó ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 10 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p>el 05 de noviembre de 2020 (DISPOSICIONES), la presentación de las cédulas de resultados preliminares, se llevó a cabo en una reunión con los servidores públicos de la REPRESENTACIÓN por medio de una videoconferencia, el día 21 de junio de 2023, en donde se dieron a conocer las seis cédulas de resultados preliminares; adicionalmente se hizo de su conocimiento que conforme el precepto antes citado, la REPRESENTACIÓN, en su calidad de área auditada contaba con un plazo de cinco días hábiles para presentar justificaciones y aclaraciones respecto a las mencionadas cédulas.</p> <p>Dicho plazo abarcó del 22 al 28 de junio de 2022, este OIC recibió el día 28 del mismo mes y año, el oficio CUB-00721, mediante el cual REPRESENTACIÓN, informó lo siguiente:</p> <p><i>"Hago referencia a la reunión virtual del 21 de junio de 2023, por medio del cual la Dra. Soledad Guadalupe López Acosta, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, notificó la entrega de los resultados preliminares del Acto de Fiscalización - Auditoría No. 02/2023, consistentes en 6 cédulas y 9 anexos.</i></p> <p><i>Al efecto, de conformidad con lo que establece el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial el 05 de noviembre de 2020, así como sus reformas, esta unidad fiscalizada remite sus respuestas a los resultados preliminares, con las justificaciones y aclaraciones que ha considerado pertinentes, así como la información y/o documentación que las acrediten". (SIC)</i></p> <p>Análisis de las justificaciones y aclaraciones complementarias.</p> <p>El resultado preliminar se aclaró en su totalidad: SI () NO (X)</p> <p>La Representación remitió las siguientes documentales:</p> <p>1. Un archivo en formato PDF denominado: Cédula 3 VISAS EMITIDAS POR LA REPRESENTACIÓN, donde precisó diversa información respecto a cada uno de los apartados de la conclusión preliminar, misma que será analizada en la Conclusión Definitiva.</p> <p><u>Conclusión definitiva</u></p>					



	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 11 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)		
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000		
CLAVE DE PROGRAMA: S00: SEGUIMIENTO						
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN		
<p>Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:</p> <p>I. En 146 expedientes verificados, la fotografía adherida a la solicitud de visa, no cuenta con las dimensiones mínimas y/o máximas que los LINEAMIENTOS exigen, identificando recurrencia en este hallazgo, con base en los resultados de auditorías anteriores. (Anexo 1).</p> <p>Respecto al numeral I, la Representación indicó lo siguiente:</p> <p><i>Si bien esta Representación reconoce que los trámites de solicitud de visa fueron recibidos sin el total cumplimiento de las dimensiones en la fotografía que se pega en la planilla del formato de solicitud, marcadas por la normatividad elementos:</i></p> <p><i>En Cuba la fotografía tamaño pasaporte, de acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), requiere las siguientes características:</i></p> <p><i>"La fotografía debe ser de frente, a color, tamaño 4.5 x 4.5 cm, con los hombros cubiertos y sin adornos visibles"</i></p> <p><i>Estas medidas difieren de los mínimos y máximos establecidos en los Lineamientos Generales para la Expedición de Visas, en su disposición DÉCIMO QUINTA, e imposibilita usuarios para la obtención de una fotografía para el trámite de visa, adicionalmente, la fotografía migratorios para otros países en Cuba es tipo pasaporte.</i></p> <p><i>Asimismo, debido a las condiciones de desabastecimiento de suministros por las cuales atraviesa materiales de baja calidad. En consecuencia, las fotografías que presentan los usuarios en múltiples casos no cumplen con los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS, a no ser aquellas tomadas fuera de Cuba.</i></p> <p><i>Conforme a lo anterior, el no aceptar el ingreso de un trámite por la omisión involuntaria de las medidas de una fotografía repercutiría gravemente en la percepción del público cubano de los servicios que brinda el Consulado de México</i></p>				<p><i>aplicable, esta Embajada solicita considerarse</i></p> <p><i>(gorras, pañuelos, etc.)".</i></p> <p><i>y confunde en la mayoría</i></p> <p><i>que se solicita en la mayoría</i></p> <p><i>Cuba, las fotografías son tomadas</i></p> <p><i>considera</i></p> <p><i>en La Habana, ya q</i></p>		

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 12 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p><i>trámites de visa que no cuentan con la fotografía correcta no podrían ser atendidos, dado que no existe un establecimiento cercano en dónde el público pueda tomarse otra foto y este Consulado no brinda dicho servicio.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se solicita considerar que la fotografía en comento, forma parte y es adherida exclusivamente al formato de solicitud de visa, ya que el propio trámite de visa en el Sistema de Administración Consular - SIAC, Módulo de Visas, se encuentra preparado para tomar una fotografía el día de la entrevista que se queda registrada en el Sistema electrónico y es tomada por la Representación con equipo propio para la captura de biométricos, por lo que la presentación de la fotografía no demerita el propósito de contar con un biométrico confiable, toda vez que, como se expuso, la fotografía del solicitante obra en el sistema y es tomada in situ.</i></p> <p>Con base en lo antes expuesto por la unidad auditada, se toma nota de lo informado, sin embargo, toda vez que el presente hallazgo es una recurrencia conforme la auditoría 08/2020, se considera que este persiste y este OIC determinará lo procedente.</p> <p>II. En 07 casos (3.5 %), no se utilizó el formato vigente aprobado en el ACUERDO; contraviniendo lo establecido en los LINEAMIENTOS, el ACUERDO y el correo electrónico DSC09333.-CIR, lo anterior visible en el Anexo 1.</p> <p>En lo concerniente al numeral II, se informó lo siguiente:</p> <p><i>Esta Representación reconoce que hubo una omisión por parte de los funcionarios responsables al recibir un formato de solicitud de visa desactualizado. Asimismo, toma nota de esta observación con el fin de no volver a incurrir en un acto que contravenga lo establecido en los LINEAMIENTOS, el ACUERDO y las instrucciones otorgadas por la Dirección General de Servicios Consulares.</i></p> <p>Con base en lo antes expuesto por la unidad auditada, se toma nota de lo informado y se generarán las recomendaciones preventivas correspondientes.</p> <p>III. En 02 de los formatos de solicitud de Visa, conforme el Anexo 1, los campos de Entrevistó y Autorizó no fueron rubricados por el servidor público responsable.</p>					



**ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **02/2023**
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **03**
INSTANCIA FISCALIZADORA: **AEF**
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 13 DE 16

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM.2024)
NÚMERO DE AUD. DE SEGO: **05/2024**
SALDO POR ACLARAR: **N/A**
SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
AVANCE: **95%**
RIESGO: **BR**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

En relación al numeral III. la REPRESENTACIÓN informó que: "*Se confirma que hubo una omisión accidental al firmar por parte del Funcionario que entrevistó y autorizó la Visa; observación que ya ha sido solventada por el servidor público. Asimismo, no obstante, se precisa que en ambos expedientes el formato de informe de entrevista consular, fue firmado y autorizado por el funcionario responsable y por ende se encuentra subsanado*".

Respecto a este punto, si bien la REPRESENTACIÓN argumenta que ya fueron subsanadas las omisiones de las firmas no remitió las documentales que evidencien las acciones implementadas, por lo anterior, se considera que el hallazgo persiste y se generarán las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.


- IV. En 02 casos conforme el **Anexo 1**, en los que el solicitante era un menor de edad, no se localizó la autorización notarial del padre que no se encontraba presente.

En lo concerniente al numeral IV. la RME informó para cada caso lo siguiente:

Caso 01:

Para el expediente "XXXXXXXXXXXX", con Visa no. XXXXXXXXXXXXX, se presentó un Número Único de Trámite (NUT) otorgado por el Instituto Nacional de Migración, para solicitar el ingreso de la menor a México como residente temporal por razón de unidad familiar, a fin de permanecer en territorio nacional hasta por cuatro años. Dado que el promovente es su padre, quien presentó su solicitud y debida documentación ante el INAMI, la menor estuvo representada y acompañada a esa cita, y a la entrevista, por su madre, quien firmó la solicitud y presentó copia de su pasaporte; así como toda la documentación integrada en el expediente.

De conformidad con el Lineamiento DÉCIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales para la Expedición de Visas que emiten la Secretaría de Gobernación y de Relaciones Exteriores, únicamente la madre firmó la autorización, debido a que dicho Lineamiento establece "Si el promovente

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES		DATOS ORIGINALES		HOJA 14 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter. TRIM. 2024)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO		NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR		
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000		
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA				CLAVE DE PROGRAMA: S00: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN		
<p><i>ante el Instituto es el padre, madre o la persona que ejerza la patria potestad o tutela, queda exceptuado de firmar el formato de solicitud de visa.”</i></p> <p>Respecto al caso en estudio, este OIC, posterior a la verificación de la normatividad invocada, valida el argumento referido por la REPRESENTACIÓN y tiene como aclarado el presente hallazgo respecto al caso 01.</p> <p>Caso 02:</p> <p><i>Se verificó que en la copia digital presentada ante este Órgano Interno de Control, hubo una omisión al escanear la segunda hoja del poder notarial anexo al expediente, en donde se da fe de la Patria Potestad de los padres sobre el menor y se da autorización para la obtención de su pasaporte y su viaje al exterior.</i></p> <p>Sobre el segundo caso, se precisa que la REPRESENTACIÓN no proporcionó la documentación que evidencie las acciones realizadas, por lo que dicho hallazgo persiste y se generarán las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.</p> <p>V. En los 200 expedientes en formato electrónico, no se localizó el recibo de pago, que evidencie que los solicitantes de las visas en cuestión realizaron el pago de derechos correspondiente (Anexo 1).</p> <p>Sobre el numeral V. la RME indicó:</p> <p><i>De conformidad con la observación planteada, dado que la totalidad de expedientes en cuestión se encuentran en esta Oficina Consular, se realizó la verificación correspondiente y la totalidad de los mismos cuenta con su COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO, pegado en la parte superior de la planilla de solicitud de visa.</i></p> <p><i>Sin embargo, dado que los 200 expedientes de visa en comento fueron escaneados y enviados en forma digital a ese OIC, LOS RECIBOS DE PAGO FUERON DOBLADOS HACIA ARRIBA con el fin de escanear la planilla de solicitud de visa con todos los datos visibles para la revisión de ese OIC.</i></p>						





**ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **02/2023**
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **03**
INSTANCIA FISCALIZADORA: **AEF**
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 15 DE 16

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024)
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **05/2024**
SALDO POR ACLARAR: **N/A**
SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
AVANCE: **95%**
RIESGO: **BR**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior no/no hay falta u omisión de los recibos de pago de cada servicio. Y como fue constatado por ese OIC no existe hallazgo de trámites no cobrados por esta Oficina Consular.

Si bien la REPRESENTACIÓN indicó que cuenta con los recibos de pago, no remitió documental alguna que soporte el cumplimiento del requisito, por lo anterior, el hallazgo persiste y se generarán las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.

- VI. En 44 expedientes, no se detectó la segunda hoja del formato de solicitud de visa, por lo anterior, este OIC no logro verificar en dichos trámites, la identidad de los servidores públicos responsables de recibir, entrevistar, capturar y autorizar el trámite, así como que la solicitud esté debidamente requisitada por el solicitante (Anexo 1).

En el último numeral, la REPRESENTACIÓN argumentó:

Se confirma que hubo una omisión accidental al escanear los expedientes para el envío de los mismos a ese OIC, en donde, debido a la cantidad de papeles, el equipo para escanear no registró la segunda hoja del formato de solicitud de visa.

Sin embargo, la totalidad de los expedientes cuentan con la debida portada y contraportada del formato de solicitud de visa debidamente requisitado y firmado.

Respecto a este punto, si bien la REPRESENTACIÓN argumenta que cuenta con la totalidad de los Formatos, no remitió las documentales que lo evidencien; por lo anterior, se considera que el hallazgo persiste y se generarán las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.

  <p>2024 Felipe Carrillo PUERTO</p>	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 02/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEF MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 16 DE 16 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 95% RIESGO: BR
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: REPRESENTACIÓN DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
<p><u>Fundamento legal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 41 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano ✓ 39, 40 y 41 de la Ley de Migración ✓ 102 del Reglamento de la Ley de Migración. ✓ Numerales Tercero y Decimoquinto de los Lineamientos Generales para la Expedición de Visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores ✓ Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de las Oficinas Consulares de México en el exterior que se indican ✓ Correo electrónico DSC09333. 					
TERCER SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN					
ELABORÓ		REVISÓ		AUTORIZÓ	
 <p>_____ CABRIEL HOMERO MORA BADILLO SUBDIRECTOR DE ÁREA</p>		 <p>_____ EDUARDO GONZÁLEZ RICO SUBDIRECTOR DE ÁREA</p>		 <p>_____ JESÚS ONOFRE ORTÍZ TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES Y COORDINADOR DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN</p>	